



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 ABR 2026	
Recibido.....	10:03.....Hs.
EXD. N°.....	58753.....C.D.

PROYECTO DE LEY

"Santa Fe Sostenible: Energía Limpia en la Obra Pública"

CAPÍTULO I – OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1° – Objeto. Establécese la obligatoriedad de incorporar sistemas de generación de energía renovable en todos los edificios nuevos construidos, financiados o promovidos por el Estado Provincial, con el fin de reducir el impacto ambiental, optimizar el consumo energético y promover el desarrollo sostenible.

Artículo 2° – Alcance. Quedan comprendidos en la presente ley:

- Edificios Administrativos.
- Establecimientos Educativos.
- Hospitales y Centros de Salud.
- Viviendas sociales
- Infraestructura Pública en general.

CAPÍTULO II – TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA OBRA PÚBLICA

Artículo 3° – Porcentaje mínimo

Los edificios alcanzados deberán generar al menos un **30% de su consumo energético estimado a partir de fuentes renovables.**

El Poder Ejecutivo podrá incrementar este porcentaje de manera progresiva.

Artículo 4° – Prioridad tecnológica

Se priorizará la incorporación de:

- Energía solar fotovoltaica.
- Energía solar térmica.
- Otras tecnologías renovables según viabilidad técnica.
-

Artículo 5° – Eficiencia energética

Los proyectos deberán contemplar criterios de diseño sustentable, incluyendo:

- Optimización del consumo energético.
- Aislamiento térmico eficiente.
- Uso de tecnologías de bajo consumo.

CAPÍTULO III – IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL

Artículo 6° – Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el organismo que el Poder Ejecutivo determine, con competencia en materia energética o de infraestructura.

Artículo 7° – Funciones. La autoridad de aplicación deberá:

- Establecer estándares técnicos.
- Implementar mecanismos de sensibilización y capacitación en energías renovables.
- Impulsar la innovación tecnológica.
- Promover la industria local en la materia.
- Supervisar el cumplimiento de la Ley.

CAPÍTULO IV – FINANCIAMIENTO Y ARTICULACIÓN

Artículo 8° – Asignación presupuestaria. El Poder Ejecutivo garantizará las partidas necesarias para la implementación de la presente Ley.

Artículo 9° – Articulación institucional. Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con:

- Municipios y Comunas.
- Organismos Nacionales e Internacionales.
- Universidades.
- Sector Privado.

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10° – Reglamentación. La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los 120 días de su promulgación.

Artículo 11° – Adhesión. Invítase a Municipios y Comunas a adherir a la presente Ley.

Artículo 12° – Vigencia. La Ley será aplicable a todas las obras cuyo proyecto sea aprobado con posterioridad a su entrada en vigencia.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

El presente proyecto de Ley busca posicionar a la Provincia de Santa Fe como referente en políticas públicas sostenibles, promoviendo el uso de energías renovables en la infraestructura estatal.

La incorporación de energía solar en edificios públicos no sólo reduce el impacto ambiental, sino que también tiene un impacto fiscal, generando ahorro a largo plazo y disminuyendo el gasto en servicios energéticos.

Asimismo, la adopción de este tipo de medidas, que de manera paulatina se configuran en políticas públicas sostenibles, contribuyen a la transición energética, fomentan el desarrollo tecnológico local y generan empleo verde.

Nuestra provincia cuenta con un alto potencial solar, lo que convierte a esta iniciativa en una medida viable, eficiente y estratégica.

En este sentido, resulta relevante destacar que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha avanzado recientemente en la obtención de financiamiento internacional -refrendado en la Ley 14422- por cincuenta millones de euros (EUR 50 000 000) destinado a la ejecución de proyectos estratégicos, que se vinculan con la eficiencia energética en edificios públicos y la resiliencia climática.

En particular, la aprobación de un préstamo por parte de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y del Green Climate Fund (GCF) para implementar un plan de reducción del consumo energético en hospitales, escuelas y aeropuertos —con metas de disminución de hasta un 40%— evidencia no sólo la viabilidad técnica de estas políticas, sino también el reconocimiento internacional a la capacidad institucional de la Provincia de Santa Fe para llevarlas adelante.

Asimismo, el financiamiento otorgado por el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) para obras de defensa hídrica en San Javier, refuerza la importancia de avanzar en infraestructura pública resiliente frente al cambio climático. Estas iniciativas consolidan el camino hacia un modelo de gestión eficiente, sostenible y financieramente responsable, en línea con los objetivos que impulsa la presente Ley.

Por otra parte, resulta fundamental que la implementación de esta política pública contemple un fuerte anclaje en el desarrollo productivo local. En ese sentido, se propone priorizar, en la medida de lo técnico y económicamente viable, la adquisición de equipamiento y tecnología proveniente de la industria provincial, particularmente en lo referido a la fabricación y provisión de paneles solares y componentes asociados.

Esta orientación no solo permitirá potenciar el entramado industrial santafesino, sino también generar empleo de calidad, fomentar la innovación y consolidar cadenas de valor vinculadas a la transición energética. De este modo, la presente Ley no solo promueve la sostenibilidad ambiental, sino que también se constituye en una herramienta de desarrollo económico estratégico para la provincia.

La Provincia de Santa Fe se encuentra ante una oportunidad histórica: liderar en el ámbito nacional la transición hacia

un modelo de desarrollo sostenible, eficiente y ambientalmente responsable.

En un contexto global atravesado por el cambio climático, los estados subnacionales tienen un rol central en la implementación de políticas concretas que no solo mitiguen el impacto ambiental, sino que también mejoren la calidad de vida de la ciudadanía y optimicen el uso de los recursos públicos.

Este proyecto propone una medida clara, concreta y con impacto directo: que cada nuevo edificio público construido por la Provincia incorpore un porcentaje obligatorio de energía proveniente de fuentes renovables, especialmente energía solar.

No se trata únicamente de una política ambiental. Se trata también de:

- **Cuidar el gasto público**, reduciendo costos energéticos a largo plazo
- **Fomentar la innovación tecnológica y el empleo verde**
- **Aprovechar el enorme potencial solar de nuestra provincia**
- **Dar el ejemplo desde el Estado hacia el sector privado y la sociedad**

Santa Fe cuenta con condiciones geográficas privilegiadas para el desarrollo de energía solar. Sin embargo, ese potencial aún no ha sido aprovechado de manera sistemática en la obra pública.

Esta ley busca cambiar ese paradigma: pasar de edificios que consumen energía a edificios que también la generan.

Asimismo, se establece un enfoque progresivo, permitiendo aumentar en el tiempo los estándares de generación

renovable, acompañando el avance tecnológico y la reducción de costos de implementación.

En este sentido, el presente proyecto no solo responde a una necesidad ambiental, sino que constituye una **política de Estado**, con beneficios económicos, sociales y estratégicos para las futuras generaciones.

El Estado no debe ser un simple consumidor más en el mercado energético; a sus obligaciones como legislador, ejecutor y controlador, debe complementarlas con un rol activo y ejemplificador en lo que refiere a la innovación y planificación de políticas públicas que promuevan el desarrollo de energías limpias y renovables.

Por lo dicho, solicitamos a nuestras pares el acompañamiento de esta iniciativa, comprendiendo que resulta necesario rechazar la idea de energía como mercancía, para construir en la práctica el concepto de bienes energéticos y el acceso equitativo a ellos, como parte integrante de los derechos humanos ampliados de los pueblos.

AUTOR: FABIAN PALO OLIVER